

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2023-GM/MPC

Cajamarca, 10 de febrero de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

#### VISTOS:



El expediente N° 2023-007054 que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO YUM YUM"**; El Contrato N° 068-2022-MPC; La Carta N° 02-RPG-RO-2023; El Informe N° 02-2023-REPG/RO; La Carta N° 004-2023/JAVD-S.O.; El Informe N° 004-2023-JLCC/JEFE DE SUPERVISION; El Informe N° 100-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°023-2023-JVFM-AL-GI-MPC; Informe N°114-2023-MPC-GI; demás recaudos y;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO YUM YUM"**, suscribieron el Contrato N° 068-2022-MPC, con fecha 26 de julio de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 5'467,518.64 (cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos dieciocho con 64/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios.



Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **ING. JULIO ANAXIMANDRO VELÁSQUEZ DÁVILA**, suscribieron el Contrato N° 073-2022-MPC, con fecha 03 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del servicio de consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 179,881.37 (ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 37/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución efectiva de doscientos cuarenta (240) días calendario, que corresponde: Doscientos diez (210) días calendario para la Supervisión de la obra; contados desde el inicio real de los trabajos en obra hasta la culminación. La Liquidación final de la obra; será de treinta (30) días calendario; contabilizados de la presentación del Contratista hacia la entidad, bajo el Sistema de Contratación de esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (Liquidación).

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO YUM YUM"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 09 de agosto de 2022; teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el 10 de agosto de 2022;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 270 del Residente del 24/01/2023**, quien señala: *"Se deja constancia nuevamente que por demora de la entidad en emitir la resolución de aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 y amparado en el artículo 205 (...); La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Por lo mencionado anteriormente se aclara que el 06 de enero del 2023 se genera el inicio de la causal de ampliación de plazo parcial N° 01 por falta de notificación resolutoria del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 y amparados en el artículo 198. Procedimiento de Ampliación de plazos numeral 198.6 cuando se trate de*

Av. Alameda de los Incas  
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2023-GM/MPC

circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación de plazo parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado por resta residencia y se solicita la ampliación de plazo parcial de plazo de la obra por 15 días calendarios”; por su parte mediante **asiento N° 271 de fecha 24/01/2023, la Supervisor** anota que: “Por lo mencionado anteriormente se aclara que el 06 de enero del 2023 se genera el inicio de la causal de ampliación de plazo parcial N° 01 por falta de notificación resolutive del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 y amparados en el artículo 198. Procedimiento de Ampliación de plazos numeral 198.6 cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista puede solicitar y la entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación de plazo parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado por resta residencia y se solicita la ampliación de plazo parcial de plazo de la obra por 15 días calendarios. Esta Supervisión brinda conformidad a los 15 días calendarios solicitados por la residencia ya que se ha visto afectado la ruta crítica del proyecto por la demora ya antes mencionada”;

Que, mediante **Carta N° 02-RPG-RO-2023**, de fecha 25 de enero de 2023, la Sra. Elsa Marilú Marín Cruzado, Representante Común del “**CONSORCIO YUM YUM**”, adjunta el **Informe N° 02-2023-REPG/RO**, del Residente de obra, sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, indicando que: “Por lo mencionado anteriormente se aclara que el 06 de enero del 2023 se genera el inicio de la causal de ampliación de plazo parcial N° 01 por falta de notificación resolutive del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01. Que se ha evaluado conjuntamente con la supervisión y ha generado una ampliación de plazo parcial de ejecución de la obra de 15 días calendarios”;

Que, a su turno, mediante **Carta N° 004-2023/JAVD-S.O**, de fecha 25 de enero de 2023, el Ing. Julio A. Velásquez Dávila - Supervisión de la Obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, adjuntando el **Informe N° 004-2023-JLCC/JEFE DE SUPERVISION**, del Ing. José Luis Calle Córdova, Jefe de la Supervisión quien señala: “Amparados a lo mencionado en los dos párrafos anteriores esta supervisión emite el presente informe en señal de conformidad con el marco normativo vigente y aplicable al presente Proyecto con la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por falta de notificación de la resolución del adicional N° 01. Por lo tanto, se informa a la entidad la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra en Referencia por 15 días calendarios el cual, es necesario e indispensable por la demora en respuesta mediante vía Resolutive del adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01”;

Que, en tal sentido, mediante **Informe N° 100-2023-MPC-GI-SSLO**, de fecha 06 de febrero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión respecto ampliación de plazo parcial N° 01, señalando entre otros que: “Como se puede verificar la CARTA N° 004-2023/JAVD-S.O. de fecha 25 de enero de 2023, presentada por el Sr. Julio A. Velásquez Dávila – Consultor de obra, con el asunto solicito Ampliación de Plazo Parcial N° 01, cuenta con opinión del Jefe de Supervisión en tal manera emite la opinión favorable para dicha ampliación”; “Por lo expuesto líneas arriba se emite la opinión favorable, para la ampliación de plazo N° 01, de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”, con Código Único de inversiones N° 2425661, POR QUINCE DIAS CALENDARIOS, DESDE EL 08 DE MARZO DE 2023 HASTA EL 22 DE MARZO DE 2023. Se recomienda emitir la resolución de improcedencia y notificar a la supervisión y/o contratista de la obra en referencia, siendo el plazo máximo para notificar el día 15 de febrero de 2023”;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su vez determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los riesgos”

076 602660 - 076 6026

contactenos@municaj.gob.

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2023-GM/MPC

afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

De igual manera el numeral 198.6 del artículo 198° del Reglamento, señala: “Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”;

Así mismo el numeral 205.6, del artículo 205° del Reglamento, señala: “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente tanto por el contratista como por el supervisor de obra, es necesario precisar lo siguiente

- ✓ Que, en principio corresponde evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el **artículo 197° del Reglamento**, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el **artículo 198° del mismo cuerpo normativo**, siendo que, para esto último, deberá verificarse que el contratista haya cumplido con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el supervisor de obra dentro del plazo establecido, que de los actuados se desprenden que el Contratista mediante escrito **Carta N° 02-RPG-RO-2023**, de fecha de fecha 25 de enero de 2023, presento su solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 al supervisor de obra, de igual manera esté elaboro un informe en el que sustento su opinión respecto a lo requerido por el contratista, por otro lado dicha solicitud fue presentada dentro de los **quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, tal y como se desprende del **Cuaderno de Obra asiento N° 270 del 24/01/2023** del residente de obra, y al ser una aplicación de plazo por la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra el inicio de la causal se da con la anotación de dicho asiento y el fin cuando la entidad comunique la aprobación del adicional.
- ✓ Con respecto a la causal prescrita en el literal a) del artículo 197° del Reglamento “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” concordante con el numeral 205.6, del artículo 205° del Reglamento.
- ✓ Que, para efectos de la **cuantificación** de los días otorgados por la ampliación de plazo parcial N°01, es necesario precisar lo que señaló el supervisor de obra en su Informe N° 004-2023-JLCC/JEFE DE SUPERVISION, cuantifico la ampliación de plazo por 15 días calendario contados desde el día 08 al 22 de marzo de 2023.

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 02-RPG-RO-2023 - Informe N° 02-2023-REPG/RO, del “**CONSORCIO YUM YUM**”; la Carta N° 004-2023/JAVD-S.O, Informe N° 004-2023-JLCC/JEFE DE SUPERVISION, del Supervisor de obra, y el Informe N° 100-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta Procedente la **Ampliación del Plazo Parcial N.° 01 por quince (15) días calendarios para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA”;**

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.° 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el cumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N.° 01;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, **por quince (15) días calendarios**, contados desde el 08.03.2023 al 22.03.2023, según lo peticionado por la Sra. Elsa Marilú Marín Cruzado, Representante Común del “**CONSORCIO YUM YUM**”, para la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO YUN YUN BAJO, C.P. PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**”;

076 602660 - 076 60266

contactenos@municaj.gob.pe

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2023-GM/MPC

**PORCON BAJO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**, teniendo como **nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el 22 de marzo de 2023**, de conformidad a lo prescrito por el artículo 197° literal a) concordante con los artículos 198° numeral 198.6 y 205° numeral 25.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al **“CONSORCIO YUM YUM”**, al **ING. JULIO ANAXIMANDRO VELÁSQUEZ DÁVILA**, Consultor – Supervisor de la obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Marlos  
Gerente



Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Contratista.

